

O R D E N A N Z A N°: 1280/95.
Ramallo, 14 de noviembre de 1995

V I S T O:

-----Las actuaciones contenidas en EXPEDIENTE N°4092-2751/95, caratulado "DETERMINACION DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA CONVENIO CON INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - ASISTENCIA FINANCIERA TERMINACION VEINTICUATRO (24) VIVIENDAS EN EL PARTIDO DE RAMALLO"; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que ha tomado intervención la Contaduría Municipal, acompañando documentación correspondiente a la última determinación que efectuara el Honorable Tribunal de Cuentas a fecha 29 de diciembre de 1994 (EXPTE. N°4092-2330/94 - CONSTRUCCION 34 MODULOS DE COMPLETAMIENTO");

-----Que a Fs. 1/2 del EXPEDIENTE N° 4092 2751/95 se inserta copia del CONVENIO: SOLIDARIDAD -PROGRAMA BONAERENSE II - 09 125/95, que fuera signado por el Señor Intendente Municipal a fecha 23 de junio de 1995;

-----Que han sido cumplimentados todos los requisitos técnicos - administrativos que la determinación de capacidad financiera requiere, restando la sanción de la pertinente Ordenanza Preparatoria;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un préstamo de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UNO CON 04/00 (\$ 57.701,04.-) a valores del mes de febrero de 1994, con financiamiento acorde a lo normado por la Ley Nacional de Convertibilidad N° 23.928, Decretos Nacionales y Provinciales dictados en consecuencia, modificatorios y concordantes, cancelable en un plazo de hasta QUINCE (15) AÑOS, cuyo Convenio corre agregado a Fs. 1/2 del EXPEDIENTE N° 4092-2751/95.-----

ARTICULO 2: Los fondos que se reciban como consecuencia de los acuerdos que autoriza el Art. 1 de la presente Ordenanza, estarán destinados a la TERMINACION DE VEINTICUATRO (24) VIVIENDAS en el Partido de Ramallo, emprendimiento de Autogestión Constructiva cuyos antecedentes obran en el EXPEDIENTE N° 2416 - 8105/89.-----

ARTICULO 3: El préstamo será reintegrado en SESENTA (60) CUOTAS trimestrales iguales. Sobre dichos montos se aplicará una tasa de interés, sobre saldos, que será la emitida por el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; para los depósitos en Caja de Ahorro, aplicable según promedio del semestre anterior, con capitalización anual.-----

ARTICULO 4: Se afecta en garantía de este importe, el monto equivalente de la Coparticipación que le corresponde al Municipio en los impuestos fiscales Nacionales y Provinciales.-----

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever en la formulación de futuros presupuestos, los créditos necesarios para atender los servicios del préstamo hasta su cancelación.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1995.